



**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2006-AIC/MSI**

San Isidro, 27 FEB. 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal las formas de pago del impuesto predial son: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas, en cuyo caso, la primera cuota es equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y debe pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 134-MSI los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará mensualmente hasta el último día hábil del mes respectivo.

Que, mediante la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 134-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza.

Que, conforme lo dispone el literal b) del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, la fijación, ampliación o modificación de plazos de vencimientos de tributos son de naturaleza reglamentaria.

Que, conforme lo señala el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.





D.A Nº 001-2006-AIC/MSI

Que, es la política de la presente administración el brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de naturaleza tributaria.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y D.S. Nº 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario:

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar el plazo de vencimiento del Impuesto Predial del año 2006 de la siguiente manera:

1. Pago al Contado: Hasta el 31 de marzo,
2. Pago Fraccionado:  
- Primera Cuota : 31 de marzo

**ARTICULO SEGUNDO.-** Amplíese el plazo de vencimiento de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2006 hasta el 31 de marzo de 2006.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Gerencia de Finanzas.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE



o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, se determina que la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial es hasta el 28 de febrero de cada año, o fraccionado en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso la primera cuota de pago vence el 28 de febrero del ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 229-CDLO, se proroga las fechas de vencimiento de pago contenidas en el Art. 16° de la Ordenanza N° 221-CDLO, plazos para el cumplimiento de pago para los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y 2005 por concepto de Serenazgo; los cuales necesitan ser prorrogados a fin de dar facilidades a nuestros contribuyentes para el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias recalculadas;

Que, habiéndose suscitado diversos inconvenientes en el proceso de emisión masiva de los Tributos Municipales 2006, es necesario proceder a prorrogar el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2006, de tal forma que los contribuyentes no se vean afectados en poder realizar la cancelación oportuna del referido impuesto;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de los Olivos aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA N° 236-CDLO

#### QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2006 Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2005

**Artículo Primero.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial 2006, así como para el pago fraccionado de la primera cuota hasta el 31 de marzo del 2006.

**Artículo Segundo.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2005, contenidas en el Art. 16° de la Ordenanza N° 221-CDLO y prorrogadas con Ordenanza N° 229-CDLO, cuya fecha de pago será hasta el 31 de marzo del 2006.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA, su debida implementación y a la SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
Alcalde

03738

#### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Modifican fecha de instalación y juramentación de los Consejos Directivos elegidos para el periodo entre marzo 2006 - marzo 2008**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-06-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de febrero de 2006

#### MODIFICAN LO DISPUESTO EN DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-06-MDMM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-06-MDMM esta Municipalidad convocó a elecciones a las Juntas Vecinales Comunes para conformar sus Consejos Directivos en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3° del referido Decreto de Alcaldía, se aprobó el cronograma del Proceso Electoral de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de Magdalena del Mar, señalando como fecha de instalación y juramentación de los Consejos Directivos el día 1 de marzo del presente año;

Que, por motivos de fuerza mayor no podrá realizarse dicho evento en la fecha antes indicada, debiendo señalarse nueva fecha;

En uso a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** La Instalación y juramentación de los Consejos Directivos elegidos para el periodo comprendido entre marzo 2006 - marzo 2008 se realizará el día 7 de marzo de 2006.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía al Departamento de Participación Vecinal y Promoción Social.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

03737

#### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Amplían plazos de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2006**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2006-ALC/MSI

San Isidro, 27 de febrero de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal las formas de pago del impuesto predial son: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas, en cuyo caso, la primera cuota es equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y debe pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro de la Ordenanza N° 134-MSI los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará mensualmente hasta el último día hábil del mes respectivo;

Que, mediante la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 134-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que, conforme lo dispone el literal b) del artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, la fijación, ampliación o modificación de plazos de vencimientos de tributos son de naturaleza reglamentaria;

Que, conforme lo señala el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es la política de la presente administración el brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de naturaleza tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el plazo de vencimiento del Impuesto Predial del año 2006 de la siguiente manera:

1. Pago al Contado: Hasta el 31 de marzo.
2. Pago Fraccionado:

- Primera Cuota : 31 de marzo

**Artículo Segundo.-** Amplíese el plazo de vencimiento de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2006 hasta el 31 de marzo de 2006.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Gerencia de Finanzas.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

JORGE SALMÓN JORDAN  
Alcalde

03671

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Modifican fecha de vencimiento de pago de la primera cuota de arbitrios municipales del año 2006**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 000013-2006/MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de febrero del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto: El Informe N° 015-2006-MDSJM-GR de fecha 24.2.2006 de la Gerencia de Rentas; Informe N° 199-2006-MDSJM-OAJ de fecha 23.2.2006 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 000049-MDSJM de fecha 27 de octubre de 2005, y su modificatoria la

Ordenanza N° 000055-MDSJM de fecha 9 de diciembre del 2005, se aprobó el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2006;

Que, el artículo seis de la Ordenanza Municipal N° 000049-MDSJM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 000055-MDSJM establece que los Arbitrios de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores los determinará y recaudará por períodos trimestrales; asimismo, señala que, los arbitrios municipales determinados en cuotas trimestrales vencen el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Texto Único Ordenado de Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 000057-MDSJM del 26 de enero del 2006, faculta al Señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía modifique las fechas de vencimiento de pago de los arbitrios municipales regulados por las Ordenanzas Municipales N° 000049 y 000055-MDSJM;

Que, la Administración Tributaria de la Municipalidad ha tenido dificultades para notificar con un plazo prudencial, las cuponeras que contienen las liquidaciones de los arbitrios del año 2006, siendo en consecuencia necesario emitir las disposiciones que sean pertinentes, a efectos de otorgar las mismas facilidades a todos los contribuyentes;

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Modificar la fecha de vencimiento de la primera cuota de los arbitrios municipales del 2006 contenida en el artículo seis de la Ordenanza Municipal N° 000049-MDSJM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 000055-MDSJM, estableciendo como nueva fecha de vencimiento, el 31 de marzo del 2006.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULO HERNÁN HINOSTROZA GUZMÁN  
Alcalde

03740

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Prorrogan plazo para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2006 y la presentación de declaración jurada**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 05-2006/MDSM

San Miguel, 27 de febrero de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Informe N° 023-2006-GRAT/MDSM, de fecha 24 de febrero del presente año, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Memorando N° 084-2006-GM/MDSM, de fecha 24 de febrero de 2006, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú - Ley de Reforma Constitucional N° 27680 - establece que las Municipalidades Provinciales y